

RESOLUCION NÚMERO 085

(16 de noviembre de 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS TTK-199 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 y el Decreto 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2001

CONSIDERANDO

Que la Empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, identificada con NIT: 800.240.911-6, Representada Legalmente por el señor JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 15988563, radicó ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte con No 20173170023382 de fecha 13 de octubre de 2017, Solicitud de Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota con sus respectivos anexos, del vehículo clase microbús de placas **TKK-199** identificado con las siguientes características:

PLACAS	TKK-199
No. MOTOR	NA20859574X
CLASE	MICROBÚS
MARCA	NISSAN
SERVICIO	PÚBLICO
MODELO	1997
PROPIETARIO Y CC.	MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA C.C. 42.081.695

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS
TKK-199 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT:
800.240.911-6"

1. Certificado fechado el día 09 de Octubre de 2017, donde consta que el contrato de vinculación del vehículo de placas **TKK-199** de propiedad de la señora **MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.081.695, no reposa en el archivo físico de la empresa, no obstante adjunta copia de Tarjeta de Operación del vehículo en mención, la cual cuenta con fecha de vencimiento el 19 de octubre de 2015.
2. Copia de la Tarjeta de Operación No. 0730950 del vehículo clase microbús con placas **TKK-199**. Con fecha de expedición del 19 de octubre de 2013 y fecha de vencimiento 19 de octubre de 2015, expedida por la Dirección Territorial Caldas - del Ministerio de Transporte.
3. Copia de la Solicitud de Desvinculación de Común Acuerdo, con fecha de 22 de abril de 2017, dirigida a la señora María Isabel Martínez Chaura. Y cita textual en el oficio enviado: *"(...) Es importante aclarar que de no presentarse en la empresa o no recibir manifestación alguna de su parte, la entidad a la que presento procederá a realizar solicitud de desvinculación administrativa ante el Ministerio de Transporte, apoyada en el artículo 23 literal b) del decreto 431 de 2017."*
4. Copia de la guía de Correo Certificado Envía con No. 054004590820, mediante la cual se envió oficio a la señora María Isabel Martínez Chaura.
5. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **TKK-199** de propiedad de la señora María Isabel Martínez Chaura identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.081.695, no ha cumplido con el Plan de Mantenimiento al no realizar las revisiones preventivas que establecen las normas y reglamentos de **Trans Especiales el Saman S.A.S**, las cuales deben ser cada dos meses y copia de las mismas deben reposar en los archivos de la empresa. Firmado por José Milciades Buitrago Representante Legal de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.
6. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **TKK-199** de propiedad de la señora María Isabel Martínez Chaura identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.081.695, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2017 no ha solicitado FUEC para cumplir con el mencionado plan. Firmado por José Milciades Buitrago Representante Legal de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.

Por consiguiente y frente al contrato de vinculación del vehículo de clase microbús de placas **TKK-199** la empresa en cita, pone en conocimiento de este despacho dentro de su certificado aportado lo siguiente:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS TTK-199 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

"De acuerdo a nuestros registros el vehículo de placas TTK-199 de propiedad de la señora María Isabel Martínez Chaura identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.081.695, no reposa en el archivo físico de la empresa copia del Contrato de Vinculación, no obstante, adjunta copia de tarjeta de operación del vehículo en mención la cual cuenta con fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2015."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivadas del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que el Certificado aportado por el Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, donde precisa que el Contrato de Vinculación no reposa en el Archivo Físico de la Empresa, pero adjunta la copia de tarjeta de operación No. 0730950 del vehículo en mención la cual cuenta con fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2015, no permite determinar si el mencionado contrato de vinculación está vigente o vencido. En virtud de lo anterior y aplicando el principio de favorabilidad para el usuario, esta Dirección Territorial después de realizar varias consultas, concluye que el contrato de vinculación se encuentra vigente.

Respecto a la solicitud elevada por el Dr. José Milciades Buitrago Quintero, identificado con C.C. Nro. 15.988.563, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, con NIT 800.240.911-6, el procedimiento se encuentra preceptuado en lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.

Que los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS
TKK-199 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT:
800.240.911-6"

Que analizados en su conjunto los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, este despacho evalúa y considera que en este caso, se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley, para acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la Empresa, del automotor de placas TKK-199.

No cabe duda entonces que, deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, pues los supuestos facticos no fueron debatidos, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase microbús de placas **TKK-199**, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, con NIT 800.240.911-6., frente a las exigencias y el procedimiento señalados en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, desvinculación Administrativa por Solicitud de la Empresa, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos, y agotados los términos previstos en la Ley, este Despacho encuentra viable acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación Administrativa del vehículo clase microbús de placas **TKK-199**, vinculado a la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, identificado con C.C. Nro. 15.988.563 de Manzanares, de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, en la calle 12 Nro. 11 – 78 Barrio Chipre. Y a la señora María Isabel Martínez Chaura identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.081.695, propietaria del vehículo clase microbús de placas TKK-199, en la siguiente dirección: Carrera 42 número 79 – 33 bloque 6 apartamento 204 de Dosquebradas, Risaralda.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS
TKK-199 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT:
800.240.911-6"

ARTICULO TERCERO: EN FIRME la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas **TKK-199**, del parque automotor de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** Con NIT 800.240.911-6. Y deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, al día dieciséis (16) del mes de noviembre de
dos mil diecisiete (2017).


HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas – profesional Universitaria

Revisó: Claudia Barreiro Narváez-Profesional Especializado, Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas

Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas

Fecha de elaboración: 16/11/2017

